



**Instituto Nacional de Conservación Forestal**  
Gobierno de la República



**HONDURAS**  
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

**LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL**

LICENCIA No. OLI-03-2025.

EL INFRASCRITO: ING. ADONAY RAMOS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE INTIBUCA, INTIBUCA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO AL SR(O): JOSE LEONARDO SANCHEZ IDENTIDAD No. 1003-1995-00222 SOLVENCIA MUNICIPAL 007270 CON DOMICILIO CALLEJONES LLANO GRANDES PARA QUE PUEDA APROVECHAR PT:984 EQUIVALENTES A 4.93M<sup>3</sup> PARA LO CUAL APROVECHARA 02 ARBOLES DE LA ESPECIE PINO EN LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADAS EN SISTEMA UTM: ARBOL 1 X: 364152 Y: 1547596 ARBOL 2 X364148; Y: 154759 LA QUE SERA UTILIZADA PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL SITIO DENOMINADO: CALLEJONES LLANO GRANDE MUNICIPIO DE; COLOMONCAGUA DEPARTAMENTO DE INTIBUCA Y SERA APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINO CALLAJONES LLANOS GRANDE MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA DEPARTAMENTO DE INTIBUCA EL TERRENO SUJETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA EJIDAL INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO INTIBUCA AJO ASIENTO N.        TOMO FOLIO MATRICULA EL MOTOSIERRISTA SERA EL SEÑOR OSCAR ADAIL CARRANZA CRUZ CON NUMERO DE RECIBO DE CARNET N. 079181 CON FECHA 14-03-2023, EL DETALLE DE LA MINUTA ES EL SIGUIENTE. :

LA CUBICACION DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

| CANTIDAD PIEZAS | GRUESO PULG | ANCHO PULG | LARGO PIES | VOLUMEN PIES TABLARES | VOLUMEN EN M <sup>3</sup> |
|-----------------|-------------|------------|------------|-----------------------|---------------------------|
| 123             | 2           | 4          | 12         | 984                   | 4.92                      |
| TOTAL           |             |            |            | 984                   | 4.92                      |

LA UTILIZACIÓN DE LA MADERA CONCEDIDA POR MEDIO DE ESTE PERMISO SERÁ COMPROBADO POR PERSONAL DE ESTA OFICINA O A TRAVÉS DE LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA Y SE PROHÍBE LA VENTA O CUALQUIER CAMBIO O PERMUTA TAMPOCO ES VÁLIDA PARA JUSTIFICAR LA LEGALIDAD EN TALLERES, CARPINTERÍAS DEPÓSITOS Y OTROS.-QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO CORTAR A 250 MTS DE TODO NACIMIENTO DE AGUA Y A 150 MTS DE LAS MÁRGENES DE TODO CURSO DE AGUA PERMANENTE O EN EL ÁREA DE DRENAJE DE LAS MICROCUENCAS ABASTECEDORAS DE AGUA A COMUNIDADES.- SE DEBE DAR ESCRITO CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO NO. PCM-02-2006 EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, POR LO QUE EL INTERESADO POR CADA ÁRBOL QUE SE CORTE, SE DEBE SEMBRAR COMO MÍNIMO TRES ÁRBOLES Y DARLES EL MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN.-SE PROHÍBE CORTAR ÁRBOLES SOLITARIOS A MENOS QUE ESTÉN PRÓXIMOS A MORIR POR CAUSAS NATURALES.-SI EL VOLUMEN AUTORIZADO EN ESTA LICENCIA ES ALCANZADO CON MENOS ÁRBOLES QUE LOS QUE HA PAGADO EL BENEFICIARIO EN LA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE, ESTOS ÁRBOLES RESTANTES NO DEBEN SER CORTADOS, DE LO CONTRARIO SE LE CANCELARÁ LA AUTORIZACIÓN Y SE LE APLICARÁ LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA.- ESTA AUTORIZACIÓN NO ES VÁLIDA PARA EL TRANSPORTE DE LA MADERA, PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS DE LA MISMA.

ASI MISMO YO JOSE LEONARDO SANCHEZ BENEFICIARIO ESTA AUTORIZACIÓN, EXIMO AL ICF DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD ORIGINADA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ARRIBA DESCRITAS U OTRAS QUE SE DESPRENDAN DE LA LEY FORESTAL Y DEMÁS LEYES VIGENTES DEL PAÍS POR LO CUAL FIRMO COMO RESPONSABLE:

FIRMA \_\_\_\_\_

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 3 DE ENERO AL 18 DE ENERO DEL 2025

EXTENDIDA EN INTIBUCA, INTIBUCA A LOS 3 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2025

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES

**ING. JOSE ADONAY RAMOS**  
 JEFE DE LA OFICINA LOCAL DE INTIBUCA

CC. ARCHIVO

**LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL**

LICENCIA No. OLI-02-2025

EL INFRASCRITO: ING. JOSE ADONAIY RAMOS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE INTIBUCA, INTIBUCA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO AL SR(A): Marcelo Hernández Beltrán IDENTIDAD No. 1003-1963-00299 SOLVENCIA MUNICIPAL 007323 CON DOMICILIO Pueblo Viejo Llano Grande PARA QUE PUEDA APROVECHAR 736 pt EQUIVALENTES A 3.68 M<sup>3</sup> PARA LO CUAL APROVECHARA 01 ARBOLES DE LA ESPECIE Pino, EN LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADAS EN SISTEMA UTM ;PRIMER ARBOL-X: 358063 , Y: 1546566, LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE: Pueblo Viejo Llano grande MUNICIPIO DE: Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibucá Y SERA APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINO Pueblo Viejo Llano Grande MUNICIPIO DE Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibucá EL TERRENO SUJETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA privado INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO Intibucá BAJO ASIENTO N.   TOMO   N. FOLIO   MATRICULA   CARNET DE MOTOSIERRISTA DE José Alexander Varela Sanchez CARNET N 90079193

LA CUBICACION DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través

| CANTIDAD PIEZAS      | GRUESO PULG | ANCHO PULG | LARGO PIES | VOLUMEN PIES TABLARES |
|----------------------|-------------|------------|------------|-----------------------|
| 60                   | 4           | 2          | 12         | 480                   |
| 32                   | 4           | 2          | 12         | 256                   |
| TOTAL, DE PIE TABLAR |             |            |            | 736 Pt                |
| METROS CÚBICOS       |             |            |            | 3.68 m <sup>3</sup>   |

de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 150 mts de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.- Esta autorización no es válida para el transporte de la madera, productos o subproductos de la misma.

Así Marcelo Hernández Beltrán de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA \_\_\_\_\_

**PERIODO DE VIGENCIA: de 3 de enero 2025 al 18 de enero del 2025**

EXTENDIDA EN Intibucá, A LOS 3 DIAS DEL MES DE enero DEL Año 2025

**ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES**

Ing. Adonaiy Ramos Reyes  
JEFE DE OFICINA ICF

CC. ARCHIVO

**LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL**

LICENCIA No. OLI-01-2025

EL INFRASCRITO: ING. JOSE ADONAIY RAMOS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE INTIBUCA, INTIBUCA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO AL SR(A): Jony Rolando Delcid Pineda IDENTIDAD No. 1003-1985-00902 SOLVENCIA MUNICIPAL 007155 CON DOMICILIO Centro de Colomoncagua PARA QUE PUEDA APROVECHAR 988 pt EQUIVALENTES A 4.94 m<sup>3</sup> PARA LO CUAL APROVECHARA 03 ARBOLES DE LA ESPECIE Pino, EN LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADAS EN SISTEMA \_UTM\_: PRIMER ARBOL: X: 361370, Y: 1544000, SEDUNDO ARBOL: X: 361386, Y: 1543950, TERCER ARBOL: X: 361393, Y: 1543936 LA QUE SERA UTILIZADA PARA Construcción de una vivienda EN LA COMUNIDAD DE: Colomoncagua centro MUNICIPIO DE: Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibucá Y SERA APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINO Colomoncagua centro MUNICIPIO DE Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibucá EL TERRENO SUJETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA ejidal INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO Intibucá BAJO ASIENTO N.      TOMO N.      FOLIO      MATRICULA      CARNET DE MOTOSIERRISTA DE Marcial Ramos Rodriguez CARNET N 093726

LA CUBICACION DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través

| CANTIDAD PIEZAS      | GRUESO PULG | ANCHO PULG | LARGO PIES | VOLUMEN PIES TABLARES |
|----------------------|-------------|------------|------------|-----------------------|
| 60                   | 1           | 11         | 12         | 660                   |
| 42                   | 2           | 4          | 12         | 328                   |
| TOTAL, DE PIE TABLAR |             |            |            | 988 Pt                |
| METROS CÚBICOS       |             |            |            | 4.94 m <sup>3</sup>   |

de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 150 mts de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.- Esta autorización no es válida para el transporte de la madera, productos o subproductos de la misma.

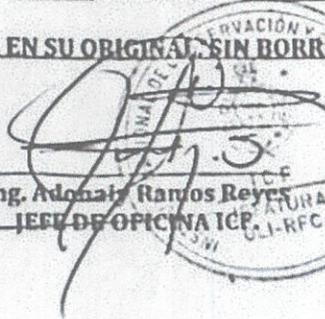
Así Marcelo Hernández Beltrán de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA \_\_\_\_\_

**PERIODO DE VIGENCIA: de 3 de enero 2025 al 18 de enero del 2025**

EXTENDIDA EN Intibucá, A LOS 3 DIAS DEL MES DE enero DEL Año 2025

**ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES**

  
**Ing. Adonaiy Ramos Reyes**  
 JEFE DE OFICINA ICF

CC. ARCHIVO

**LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL**

LICENCIA No. OLI-04-2025.

EL INFRASCrito: ING. ADONAY RAMOS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE INTIBUCA, INTIBUCA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO AL SR(O): JOSE DE LA PAZ SANCHEZ IDENTIDAD No. 1003-1959-00316 SOLVENCIA MUNICIPAL 48562 CON DOMICILIO EL ALMENDRO MAL PASO PARA QUE PUEDA APROVECHAR PT:82 EQUIVALENTES A 0.41 M<sup>3</sup> PARA LO CUAL APROVECHARA 02 ARBOLES DE LA ESPECIE LAUREL EN LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADAS EN SISTEMA UTM: ARBOL 1 X: 358892 Y: 1544065 ARBOL 2 X:358885 Y: 1544015 LA QUE SERA UTILIZADA PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL SITIO DENOMINADO; EL ALMENDRO MAL PASO MUNICIPIO DE; COLOMONCAGUA DEPARTAMENTO DE INTIBUCA Y SERA APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINO EL ALMENDRO MAL PASO MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA DEPARTAMENTO DE INTIBUCA EL TERRENO SUJETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA EJIDAL INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO INTIBUCA AJO ASIENTO N.      TOMO      FOLIO      MATRICULA      EL MOTOSIERRISTA SERA EL SEÑOR HORENCIO FIAZ VARELA CON NUMERO DE RECIBO DE CARNET N 085522 CON FECHA 26-04-2022, EL DETALLE DE LA MINUTA ES EL SIGUIENTE. :

LA CUBICACION DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

| CANTIDAD<br>PIEZAS | GRUESO<br>PULG | ANCHO<br>PULG | LARGO<br>PIES | VOLUMEN PIES<br>TABLARES | VOLUMEN EN<br>M <sup>3</sup> |
|--------------------|----------------|---------------|---------------|--------------------------|------------------------------|
| 2                  | 2.5            | 8             | 7             | 23                       | 0.12                         |
| 5                  | 2.5            | 8             | 7             | 58                       | 0.29                         |
| TOTAL              |                |               |               | 82                       | 0.41                         |

LA UTILIZACIÓN DE LA MADERA CONCEDIDA POR MEDIO DE ESTE PERMISO SERÁ COMPROBADO POR PERSONAL DE ESTA OFICINA O A TRAVÉS DE LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA Y SE PROHÍBE LA VENTA O CUALQUIER CAMBIO O PERMUTA TAMPOCO ES VÁLIDA PARA JUSTIFICAR LA LEGALIDAD EN TALLERES, CARPINTERÍAS DEPÓSITOS Y OTROS.-QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO CORTAR A 250 MTS DE TODO NACIMIENTO DE AGUA Y A 150 MTS DE LAS MÁRGENES DE TODO CURSO DE AGUA PERMANENTE O EN EL ÁREA DE DRENAJE DE LAS MICROCUENCAS ABASTecedorAS DE AGUA A COMUNIDADES.- SE DEBE DAR Estricto CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO NO. PCM-02-2006 EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, POR LO QUE EL INTERESADO POR CADA ÁRBOL QUE SE CORTE, SE DEBE SEMBRAR COMO MÍNIMO TRES ÁRBOLES Y DARLES EL MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN.-SE PROHÍBE CORTAR ÁRBOLES SOLITARIOS A MENOS QUE ESTÉN PRÓXIMOS A MORIR POR CAUSAS NATURALES.-SI EL VOLUMEN AUTORIZADO EN ESTA LICENCIA ES ALCANZADO CON MENOS ÁRBOLES QUE LOS QUE HA PAGADO EL BENEFICIARIO EN LA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE, ESTOS ÁRBOLES RESTANTES NO DEBEN SER CORTADOS, DE LO CONTRARIO SE LE CANCELARÁ LA AUTORIZACIÓN Y SE LE APLICARA LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA.- ESTA AUTORIZACIÓN NO ES VÁLIDA PARA EL TRANSPORTE DE LA MADERA, PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS DE LA MISMA.

ASI MISMO YO JOSE DE LA PAZ SANCHEZ YANEZ BENEFICIARIO ESTA AUTORIZACIÓN, EXIMO AL ICF DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD ORIGINADA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ARRIBA DESCRITAS U OTRAS QUE SE DESPRENDAN DE LA LEY FORESTAL Y DEMÁS LEYES VIGENTES DEL PAÍS POR LO CUAL FIRMO COMO RESPONSABLE:

FIRMA \_\_\_\_\_

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 3 DE ENERO AL 18 DE ENERO DEL 2025

EXTENDIDA EN INTIBUCA, INTIBUCA A LOS 3 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2025

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES




  
 ICF
   
 JEFATURA
   
 OLI-RFC
   
ING. JOSE ADONAY RAMOS
  
 JEFE DE LA OFICINA LOCAL DE INTIBUCA